

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental por la que se declara la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados directamente por la construcción de la presa de derivación del «Proyecto modificado del de riego de la zona derecha del bajo Ter (Gerona)», en la margen derecha.

Examinado el expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados directamente por la construcción de la presa de derivación del «Proyecto modificado del de riego de la zona derecha del bajo Ter (Gerona)», en la margen derecha;

Resultando que publicada la relación de bienes y derechos afectados en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial de la Provincia de Gerona», así como en el periódico «Los Sitios», de la ciudad de Gerona, con exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento del término municipal afectado, no se ha presentado ninguna reclamación ni alegación;

Resultando que por la Abogacía del Estado se ha emitido el informe prevenido en el artículo 19 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, en el sentido de que es procedente adoptar acuerdo de necesidad de la ocupación de los bienes y derechos afectados;

Considerando que en la información pública celebrada se han cumplido la totalidad de las prescripciones contenidas en los artículos 18 y 19 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento

Considerando que son coincidentes la totalidad de informes acerca de la procedencia de la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados;

El Ingeniero Director que suscribe, de conformidad con la propuesta formulada por el Ingeniero Jefe de Sección y en méritos de lo prevenido por los artículos 20 y 98 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento, ha acordado decretar la necesidad de la ocupación de los bienes y derechos afectados contenidos en la relación que seguidamente se detalla, disponiendo la publicación reglamentaria de la presente Resolución.

Tanto los interesados afectados como los comparecientes en la información pública podrán formular recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas dentro del plazo de diez días a contar desde la notificación personal o desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia, según los casos.

Barcelona, 18 de diciembre de 1967.—El Ingeniero Director, 6.274-E.

RELACION QUE SE CITA

Bienes y derechos afectados directamente por la construcción de la presa de derivación del «Proyecto modificado del de riego de la zona derecha del bajo Ter (Gerona)», en la margen derecha

Número de orden: 1. Nombre del propietario: Anita Gali Grau; Inscripción Catastro, polígono/parcela: 3/698. Clase de terreno afectado: Cultivo secano. Superficie afectada, metros cuadrados: 4.310. Término municipal: Foixá. Observaciones: Expropiación.

Número de orden: 2. Nombre del propietario: Benito Piferrer Oliver. Inscripción Catastro, polígono/parcela: 3/569. Clase de terreno afectado: Bosque pinar. Superficie afectada, metros cuadrados: 935. Término municipal: Foixá. Observación: Expropiación.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 18 de octubre de 1967 de modificación de los Estatutos de la Escuela de Perfeccionamiento Profesional de Análisis Clínicos de la Facultad de Farmacia de Madrid.

Ilmo. Sr.: El artículo tercero de los Estatutos de la Escuela de Perfeccionamiento Profesional de Análisis Clínicos de la Facultad de Farmacia de Madrid, aprobados por Orden ministerial de 16 de diciembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de febrero de 1967, capítulo III), dispone que «para el ingreso en la Escuela es indispensable poseer el título de Doctor o Licenciado en Farmacia en una Universidad española».

Habiéndose puesto de manifiesto la conveniencia de admitir igualmente a las enseñanzas de que se trata a los Doctores y Licenciados en Ciencias Químicas,

Este Ministerio, de conformidad con lo dictaminado por el Consejo Nacional de Educación, ha dispuesto:

Artículo único.—El artículo tercero de los Estatutos de la Escuela de Perfeccionamiento Profesional de Análisis Clínicos de la Facultad de Farmacia de Madrid queda redactado como sigue:

«Para el ingreso en la Escuela es indispensable poseer el título de Doctor o Licenciado en Farmacia o en Ciencias Químicas por cualquiera de las Universidades españolas.»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de octubre de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 27 de noviembre de 1967 por la que se adscribe el Colegio de Enseñanza Media, femenino, autorizado elemental, «Prat», de Barcelona, al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Maragall», de dicha capital.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia instruida por el Director del Colegio de Enseñanza Media, femenino, «Prat», establecido en la Rambla Cataluña, número 117, de Barcelona, adscrito al Instituto «Infanta Isabel de Aragón», de la misma capital, en la que solicita pase a depender del Instituto «Maragall»;

Resultando que dicho Colegio fué autorizado de Grado Elemental por Orden ministerial de 23 de junio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 28 de julio);

Considerando las ventajas que esto supone por encontrarse a pocos metros del Instituto y un considerable ahorro de transportes, tiempo y molestias;

Visto el informe favorable de la Inspección de Enseñanza Media, en el que considera justificada la petición que se formula en la presente instancia,

Este Ministerio ha acordado adscribir el Colegio de Enseñanza Media, femenino, autorizado elemental, «Prat», de Barcelona, al Instituto Nacional de Enseñanza Media, «Maragall», de dicha capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 27 de noviembre de 1967 por la que se constituye el Departamento de Estratigrafía en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo quinto del Decreto 1199/1966, de 31 de marzo, sobre ordenación de Departamentos en las Facultades de Ciencias, y con la propuesta formulada por la Universidad de Barcelona,

Este Ministerio ha dispuesto que en la Sección de «Geológicas» de la Facultad de Ciencias de la expresada Universidad se constituya el Departamento de Estratigrafía.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 27 de noviembre de 1967 por la que se dotan en la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada las plazas de Profesores agregados de Universidad que se citan.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con los preceptos contenidos en la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre Estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado, en la Ley de Presupuestos vigente, y en el artículo sexto del Decreto 1242/1967, de 1 de junio,

Este Ministerio ha dispuesto.

Primero.—Se dotan en la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada las plazas de Profesores agregados de Universidad que se relacionan, quedando adscritas a los Departamentos constituidos en dicha Facultad, que también se expresan:

«Derecho natural» (Departamento de Filosofía del Derecho).
«Historia del Derecho español» (Departamento de Historia del Derecho).

«Derecho político» (Departamento de Derecho Político y Derecho Internacional).

«Historia e Instituciones de Derecho romano» (Departamento de Derecho Romano, Civil y Mercantil).